

Sunchales, 27 de agosto de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1918 / 2009**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1713/06 de Creación del Registro de Iniciativas Ciudadanas para denominación de espacios públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza fue enviada para su respectiva aprobación con fecha 26 de setiembre de 2006;

Que por causas que se desconocen ésta ha sido traspapelada o extraviada, previo a su promulgación;

Que a efectos de enmendar tal anomalía se procede a su ratificación, lo que regularizará administrativamente su situación con la finalidad de hacerla operativa y encuadrarla legalmente;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1918 / 2009**

**Art. 1°)** Ratifícase la Ordenanza N° 1713/2006 -Creación del Registro de Iniciativas Ciudadanas para denominación de espacios públicos-, sancionada con fecha 25/09/2006 y que consta en Acta N° 913.-

**"VISTO:**

Que la denominación de los sitios urbanos significa una definición en lo relativo a la identidad, los valores y las tradiciones sociales y urbanas que se desean rescatar, preservar y priorizar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los nombres con que la ciudad identifica los espacios públicos manifiestan una indudable valoración social de distintos hechos, personas y acontecimientos que han marcado la historia de la ciudad, del país y de sus habitantes;

Que la elección de los nombres de los sitios urbanos y su conocimiento por parte de los vecinos y vecinas que habitan la ciudad tienen una fundamental importancia dado que permiten tomar conciencia del protagonismo de distintas personas y hechos que hicieron la idiosincrasia de nuestra sociedad;

Que es deseable que las nuevas denominaciones con que cuenten las calles, paseos, plazas y parques de la

ciudad representen y sinteticen el pensar y sentir de los habitantes que residen en ella;

Que es importante incentivar a los alumnos de las escuelas a investigar sobre la historia, los valores y la cultura de la ciudad en general o del barrio en particular, para aportar a los fines mencionados;

Que existen ejemplos puntuales en los que distintas organizaciones, escuelas y vecinos en general elevaron sus propuestas para dar nombre a espacios públicos de la ciudad;

Que resulta oportuno establecer mecanismos institucionales que promuevan canales participativos para que los distintos actores sociales intervengan activamente en la designación de nombres de calles, espacios verdes, edificios y sitios urbanos públicos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° / 2 0 0 9**

**Art. 1°:** Créase el Registro de Iniciativas Ciudadanas para la Denominación de Espacios Públicos, el cual tendrá por finalidad generar canales de participación de los vecinos respecto a la denominación de calles, espacios verdes, edificios y sitios urbanos públicos en la ciudad de Sunchales.-

**Art. 2°:** Dispónese que el Registro se conformará con las propuestas de instituciones intermedias, vecinales, escuelas y vecinos en general, tanto en forma individual como grupal, de modo de que éstos puedan proponer y elevar sugerencias sobre denominaciones de espacios públicos.-

**Art. 3°:** El Registro será de carácter no vinculante, y no significará obviar la normativa vigente respecto a la aprobación de la nomenclatura de los espacios públicos de la ciudad.-

**Art. 4°:** Establécese que las propuestas para conformar el Registro deberán respetar las siguientes condiciones:

**I.-** Los nombres que se impongan a las calles, espacios verdes, edificios y sitios urbanos públicos deberán estar directamente relacionados con la Ciudad de Sunchales, o bien revestir una importancia significativa en el orden nacional o universal.-

**II.-** Se deberá cumplir con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, que expresa en su Artículo 16°: "Para sancionar el nombre que se deba dar a las calles, plazas o paseos, o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimiento determinado, se requerirá los dos tercios de votos de los Concejales en ejercicio, si las personas viven o el acontecimiento es actual, y simple mayoría si hubiesen transcurrido cinco años de su fallecimiento o del acontecimiento que lo determina".-

**III.-** La iniciativa deberá ingresar a la Secretaría del Concejo Deliberante acompañada de la biografía de la persona propuesta y toda otra documentación que resultare de utilidad para el análisis de la misma, estableciendo en forma categórica las causas o merecimientos que la justifica. En caso de tratarse de un hecho histórico, ciudades, provincias o países, se deberán aportar sólidos fundamentos del mismo.

**IV.-** Se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos.-

**V.-** Toda propuesta será revestida de estricta reserva, con el fin de preservar la memoria y dignidad de las personas.-

**Art. 5°:** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el presente Registro de Iniciativas Ciudadanas para la Denominación de Espacios Públicos, debiendo contemplar el mismo las siguientes condiciones:

**I.-** Fomentar la participación de instituciones intermedias, vecinales, escuelas y vecinos en general en la elaboración de propuestas y facilitar la presentación de las mismas.-

**II.-** Promover la tarea de investigación, discusión y propuesta dentro del ámbito escolar, en el marco de los objetivos del presente Registro, fomentando el desarrollo de estas actividades de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza.-

**III.-** Difundir la presente norma entre las organizaciones intermedias de la ciudad, tales como vecinales, escuelas y organizaciones no gubernamentales.-

**Art. 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal mantienen asimismo las atribuciones y facultades que en esta materia le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756".-

**Art. 2°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-